

Bogotá D.C., 20 de enero de 2025

Señores

Instituto de Desarrollo Urbano IDU

Calle 22 No. 6 – 27

BOGOTÁ DC. COLOMBIA.

Referencia: **Contrato N° IDU 1848 de 2021 “ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”.**

Asunto: **Solicitud de autorización de celebración de contrato de cesión de posición contractual.**

Cordial saludo,

HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS, identificado con la C.C. 88.229.538, actuando en calidad de representante legal del **CONSORCIO TRONCAL 4**, inicialmente conformado por los suscritos, **MARÍA AMANDA BARRIOS QUIJANO** identificada con CC. 37.221.643, **JULIAN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO** identificado con CC 80.088.071, **ALBERTO ROCHA OLAYA** identificado con CC. 19.141.518, debidamente autorizados para actuar en nombre y representación de **MR GROUP COL S.A.S.**, con un porcentaje de participación del 40%, **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, con un porcentaje de participación del 45%, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, con un porcentaje de participación del 5% e **HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.** con un porcentaje del 10%, tal como se demuestra en el documento de Consorcio, que reposa en el expediente contractual, me dirijo a usted con el fin de solicitar se autorice realizar **CESIÓN DE LA POSICIÓN CONTRACTUAL** de las empresas **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, y **HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.** cuyo objeto es: **“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**, suscrito con el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU** y que se soporta en los siguientes

ANTECEDENTES

1. El día 07 de octubre de 2021, el **INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, realizó la convocatoria de licitación pública No. IDU-LP-SGDU-030-2021, cuyo objeto es el **“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**.

2. El día 18 de noviembre de 2021, el **CONSORCIO TRONCAL 4**, presentó oferta en el proceso con miras a la adjudicación del contrato para la ejecución del proyecto **“ACTUALIZACIÓN Y/O COMPLEMENTACIÓN A LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y CONSTRUCCIÓN DE LA AMPLIACIÓN DE LAS ESTACIONES GRUPO 4, DEL SISTEMA TRANSMILENIO EN TRONCALES EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C.”**
3. Posteriormente, y después de surtir todas las etapas del proceso de evaluación en forma normal, el 17 de diciembre de 2021, el contrato cuyo objeto esta descrito en el numeral anterior, fue adjudicado al **CONSORCIO TRONCAL 4**.
4. El día 27 de diciembre de 2021, fue suscrito el Contrato **N° IDU 1848 de 2021**, el cual se encuentra en etapa de ejecución.
5. Que **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO**, ha solicitado al interior del **CONSORCIO TRONCAL 4**, la cesión de la posición contractual en el contrato a favor de **AIE GROUP COL S.A.S.**, empresa de construcción, dedicada entre otras actividades a la de construcción de carreteras y vías, tal y como consta en el Registro Único de Proponentes, tal y como consta expedido por la Cámara de Comercio de Bogotá.
6. Que la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**, ha solicitado al **CONSORCIO TRONCAL 4** la cesión de la posición contractual en el Contrato a favor de **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.**, empresa de construcción, dedicada entre otras actividades a la de construcción de carreteras y vías, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal.
7. Que la **HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S.**, ha solicitado al interior del **CONSORCIO TRONCAL 4** la cesión de la posición contractual en el Contrato a favor de **AIE GROUP COL S.A.S.**, empresa de construcción, dedicada entre otras actividades a la de construcción de carreteras y vías, tal y como consta en el certificado de existencia y representación legal.
8. Que los demás integrantes del Consorcio se encuentran de acuerdo con la figura jurídica solicitada por **JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO, HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S. y SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN S.A.S.**
9. Que de acuerdo con lo anterior la nueva composición accionaria y su participación quedara dispuesto de la siguiente manera:

NOMBRE DEL INTEGRANTE	COMPROMISO (%)
MR GROUP COL S.A.S.	40%
AIE GROUP COL S.A.S.	55%
COLPETROLEUM SERVICES S.A.S.	5%

10. Que las empresas COL PETROLEUM SERVICES S.A.S., e AIE GROUP COL S.A.S. presentan los siguientes documentos:

VERIFICACIÓN JURÍDICA COL PETROLEUM SERVICES S.A.S. E AIE GROUP COL S.A.S.

FACTOR JURÍDICO	OBSERVACIÓN
ACREDITACIÓN DE LA EXISTENCIA Y LA REPRESENTACIÓN LEGAL	CUMPLE.
CERTIFICACIÓN DE PAGOS AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y DE APORTES PARAFISCALES	CUMPLE.
R.U.T.	CUMPLE.
FOTOCOPIA DE LA CEDULA DE CIUDADANÍA DE LA PERSONA NATURAL O DEL REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA O DE LOS MIEMBROS DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL O DE LA SOCIEDAD	CUMPLE.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS EXPEDIDO POR LA Procuraduría GENERAL DE LA NACIÓN.	CUMPLE.
CERTIFICACIÓN EXPEDIDA POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA	CUMPLE.
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES EXPEDIDO POR LA POLICIA NACIONAL.	CUMPLE.
CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES.	CUMPLE.
CAPACIDAD DE CONTRATACIÓN (K) Y CAPACIDAD RESIDUAL (KR)	CUMPLE.
DECLARACIÓN DE MULTAS Y DEMÁS SANCIONES POR INCUMPLIMIENTO Y EFECTIVIDAD DE AMPAROS DE LA GARANTÍA ÚNICA	CUMPLE.
DECLARACIONES BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO EN CUMPLIMIENTO DE LA LEY 1474 DE 2011 MODIFICADO POR EL ART. 33 DE LA LEY 1778 DE 2016.	CUMPLE.

VERIFICACIÓN ÍNDICES FINANCIEROS Y ORGANIZACIONALES – CESIÓN

% PARTICIPACION PROPUESTA	5%	45%	100%	CONDICION		ESTADO
DESCRIPCION	COL PETROLEUM SERVICES SAS	AIE GROUP COL S.A.S	FORMA PLURAL			
Corte Fiscal RUP	31/12/21	31/12/21				
Activo Corriente	\$ 29.726.908.329,00	\$ 2.336.260.210,00				
Activo Total	\$ 42.738.117.068,00	\$ 2.513.051.417,00				
Pasivo Corriente	\$ 16.451.977.204,00	\$ 124.258.317,00				
Pasivo Total	\$ 16.451.977.204,00	\$ 1.024.391.504,00				
Patrimonio	\$ 26.286.139.864,00	\$ 1.488.659.913,00				
Utilidad Operacional	\$ 11.185.207.143,00	\$ 47.813.850,00				
Gastos de Intereses	\$ 7.521.000,00	\$ 4.969,00				
Capital de Trabajo	\$ 13.273.931.125,00	\$ 2.212.001.893,00	\$ 19.376.339.096,00	MAYOR O IGUAL	\$8.045.882.642,00	CUMPLE
Índice de Liquidez	1,81	18,80	2,12	MAYOR O IGUAL	1	CUMPLE
Índice de endeudamiento	38%	41%	41%	MENOR O IGUAL	70%	CUMPLE
Razon de Cobertura de Intereses	1487,197	9622,429	1531,091	MAYOR O IGUAL	1	CUMPLE
Rentabilidad Activo	26,17%	1,90%	23,15%	MAYOR O IGUAL	0,00%	CUMPLE
Rentabilidad Patrimonio	42,55%	3,21%	39,24%	MAYOR O IGUAL	0,00%	CUMPLE

11. **OLIVO FABRIS MARAZZA** identificado con C.E. 391.798 obrado como Representa Legal de **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.** identificada con NIT. 900436743-0, como persona Jurídica asume las siguientes obligaciones y responsabilidades en virtud de la cesión del presente contrato:

- Cumplimiento de las disposiciones contractuales:** El cesionario se compromete a ejecutar las actividades descritas en el objeto del contrato, respetando los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales, incluyendo el pliego de condiciones, adendas y demás anexos.
- Responsabilidad por la ejecución de la obra:** El cesionario será responsable de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución, así como de la totalidad de las actividades de

construcción, actualización o complementación de estudios y diseños que sean requeridas.

- c. **Atención de requerimientos legales y administrativos:** El cesionario deberá gestionar y atender todos los trámites administrativos, permisos y aprobaciones necesarios ante las entidades competentes, tal como se establece en el contrato original.
- d. **Garantías y seguridad:** El cesionario garantizará la correcta ejecución del contrato mediante la constitución y mantenimiento de las garantías exigidas, incluyendo aquellas relacionadas con calidad, cumplimiento y manejo ambiental.
- e. **Asunción de riesgos y responsabilidades:** El cesionario se obliga a asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, respondiendo legalmente por cualquier incumplimiento, daño o perjuicio que se derive de sus actuaciones.
- f. **Relación con la interventoría:** El cesionario deberá colaborar de manera efectiva con la interventoría designada, proporcionando la documentación e información necesaria para la supervisión y cumplimiento del contrato.
- g. **Liquidación y entrega final:** Al término del contrato, el cesionario deberá suscribir las actas de entrega y liquidación final, habiendo subsanado todas las observaciones realizadas por la interventoría o el IDU.

12. ALBERTO ROCHA OLAYA identificado con **C.C. 19.141.518** actuando como representante legal **AIE GROUP COL S.A.S** con NIT 900881464-8, como persona Jurídica asume las siguientes obligaciones y responsabilidades en virtud de la cesión del presente contrato:

- h. **Cumplimiento de las disposiciones contractuales:** El cesionario se compromete a ejecutar las actividades descritas en el objeto del contrato, respetando los términos, condiciones y especificaciones técnicas establecidas en los documentos contractuales, incluyendo el pliego de condiciones, adendas y demás anexos.
- i. **Responsabilidad por la ejecución de la obra:** El cesionario será responsable de la calidad, oportunidad y cumplimiento de los plazos establecidos en el cronograma de ejecución, así como de la totalidad de las actividades de construcción, actualización o complementación de estudios y diseños que sean requeridas.

- j. **Atención de requerimientos legales y administrativos:** El cesionario deberá gestionar y atender todos los trámites administrativos, permisos y aprobaciones necesarios ante las entidades competentes, tal como se establece en el contrato original.
- k. **Garantías y seguridad:** El cesionario garantizará la correcta ejecución del contrato mediante la constitución y mantenimiento de las garantías exigidas, incluyendo aquellas relacionadas con calidad, cumplimiento y manejo ambiental.
- l. **Asunción de riesgos y responsabilidades:** El cesionario se obliga a asumir los riesgos derivados de la ejecución del contrato, respondiendo legalmente por cualquier incumplimiento, daño o perjuicio que se derive de sus actuaciones.
- m. **Relación con la interventoría:** El cesionario deberá colaborar de manera efectiva con la interventoría designada, proporcionando la documentación e información necesaria para la supervisión y cumplimiento del contrato.
- n. **Liquidación y entrega final:** Al término del contrato, el cesionario deberá suscribir las actas de entrega y liquidación final, habiendo subsanado todas las observaciones realizadas por la interventoría o el IDU.

13. las empresas **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT. 900436743-0, e **AIE GROUP COL S.A.S.**, con NIT 900881464-8, en virtud de la presente cesión se adhieren al régimen de vigencia establecido en el acta de inicio del contrato:

- a. El régimen de vigencia de las obligaciones del cesionario comenzará a partir de la suscripción del acta de inicio y cumplirá los requisitos de perfeccionamiento y ejecución establecidos en el contrato original, la misma se contempla desde el día 27 de enero de 2022.
- b. El régimen de vigencia se extenderá durante todo el período de ejecución del contrato original y hasta la aceptación final de las obras, incluyendo el período de subsanación de observaciones. Fecha contractual de terminación del contrato 31 de marzo de 2025.
- c. Las responsabilidades del cesionario culminarán con la suscripción del acta de liquidación del contrato y la certificación de cumplimiento emitida por el IDU para el contrato IDU 1848 - 2021.

14. Manifestación de Asunción del contrato: **OLIVO FABRIS MARAZZA** identificado con C.E. 391.798 obrado como Representa Legal de **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.** identificada con NIT. 900436743-0 y **ALBERTO ROCHA OLAYA** identificado con **C.C. 19.141.518** actuando como representante legal **AIE GROUP COL S.A.S** con NIT 900881464-8, con la firma del presente documento, manifiesta expresamente que:

- I. **Aceptación del estado actual:** Declara conocer y aceptar el estado en que se encuentra el contrato IDU-1848 de 2021 al momento de la cesión, incluyendo:
 - Los avances en la ejecución de las actividades.
 - Las obligaciones pendientes por ejecutar.
 - Los términos y condiciones vigentes establecidos en el contrato y sus anexos.
 - Cualquier requerimiento o recomendación formulado por la interventoría o el IDU hasta la fecha de cesión.
- II. **Evaluación y entendimiento:** Declara que ha realizado una revisión integral de los documentos del contrato, los informes de ejecución, el cronograma vigente, y demás elementos relacionados, y que entiende plenamente las responsabilidades y compromisos que asume.
- III. **Asunción de riesgos y responsabilidades:** Se compromete a continuar con la ejecución del contrato, asumiendo los riesgos, obligaciones y responsabilidades derivados del estado actual de la obra, sin menoscabo de las disposiciones legales y contractuales aplicables de acuerdo con el régimen dispuesto en numeral 13 del presente documento.

15. Por lo anterior, me permito solicitar elevar en nombre del Consorcio la siguiente:

SOLICITUD.

Se autorice a las empresas **COL PETROLEUM SERVICES S.A.S.**, identificada con NIT. 900436743-0, e **AIE GROUP COL S.A.S.**, con NIT 900881464-8, a celebrar contrato de cesión de la posición contractual en el **CONSORCIO TRONCAL 4**, representado legalmente por **HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS**, identificado con la C.C. 88.229.538, quien cumple con todas las mismas calidades aportadas por la empresa que represento en el proceso licitatorio.

La anterior cesión se realizaría en virtud de un contrato netamente privado que se celebraría entre las empresas anteriormente mencionadas.

Se solicita autorización a la entidad, de acuerdo con lo establecido en el Cláusula 41 del Contrato que indica. *“El CONTRATISTA sólo podrá ceder el presente contrato con la autorización previa, expresa y escrita del IDU, cuando el pretendido cesionario acredite los mismos o mejores requisitos habilitantes a los establecidos en el pliego de condiciones. Igualmente, el cesionario se obliga a cumplir el contrato, de acuerdo con el pliego de condiciones, sus anexos y con los ofrecimientos adicionales realizados por el cedente en la presentación de la oferta y que fueron objeto de puntaje en la adjudicación. El IDU podrá reservarse las razones que tenga para negar la cesión”*

La Cesión tiene fundamento legal en la Ley 80 de 1993, artículo 13 que establece: *“ARTÍCULO 13. DE LA NORMATIVIDAD APLICABLE A LOS CONTRATOS ESTATALES. Los contratos que celebren las entidades a que se refiere el artículo 2o. del presente estatuto se regirán por las disposiciones **comerciales y civiles pertinentes**, salvo en las materias particularmente reguladas en esta ley.”*

Teniendo en cuenta que no hay regulación específica para la Cesión en el Estatuto de Contratación, se rige por las normas civiles y comerciales, este tipo de figura jurídica.

Que el Código de Comercio, consagra la cesión de Contrato en el artículo 887 en adelante, que trata de la Cesión de Contrato, aplicable para el caso en particular.

Como se observa del análisis realizado anteriormente, las empresas COL PETROLEUM SERVICES S.A.S. e AIE GROUP COL S.A.S., cumplen con los requisitos exigidos en el pliego de condiciones y tienen la idoneidad para hacer parte integrante del consorcio.

INDEMNIDAD

COL PETROLEUM SERVICES SAS mantendrá indemne a SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS por toda responsabilidad en su nueva participación derivada de la ejecución del contrato que el consorcio tiene ante el IDU, así como de cualquier acto o hecho de cualquier naturaleza que tenga relación y/o se derive del mencionado contrato, o cualquier actividad conexas de la ejecución del mismo.

AIE GROUP COL S.A.S mantendrá indemne a JULIÁN ANDRÉS COGOLLO BRICEÑO por toda responsabilidad en su nueva participación derivada de la ejecución del contrato que el consorcio tiene ante el IDU, así como de cualquier acto o hecho de cualquier naturaleza que tenga relación y/o se derive del mencionado contrato, o cualquier actividad conexas de la ejecución de este.

AIE GROUP COL S.A.S mantendrá indemne a HCSL CONSTRUCCIONES S.A.S. por toda responsabilidad en su nueva participación derivada de la ejecución del contrato que el consorcio tiene ante el IDU, así como de cualquier acto o hecho de cualquier naturaleza que tenga relación y/o se derive del mencionado contrato, o cualquier actividad conexas de la ejecución de este.

Lo anterior obedeciendo a la cesión porcentual que realiza cada compañía.

Agradecemos de antemano su amable atención, quedando a la espera de su respuesta, la cual puede ser enviada a Carrera 13 # 94ª – 25/45 Of 201 Edificio Castilla, en la ciudad de Bogotá D.C., Telefax 9261808, correo electrónico: licitaciones@mraie.com

Atentamente,



MARÍA AMANDA BARRIOS QUIJANO

C.C. 37.221.643

R/L MR GROUP COL S.A.S.



JULIÁN ANDRÉS COGOLLO

CC. 80.088.071

REPRESENTANTE LEGAL

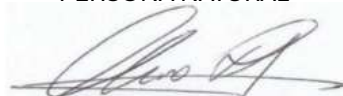
SOCIEDAD COLOMBIANA DE INGENIERÍA Y CONSTRUCCIÓN SAS.



JULIÁN ANDRÉS COGOLLO

CC. 80.088.071

PERSONA NATURAL



OLIVO FABRIS MARAZZA

C.E. 391.798

R/L COL PETROLEUM SERVICES SAS



ALBERTO ROCHA OLAYA

C.C. 19.141.518

R/L AIE GROUP COL S.A.S



MARÍA AMANDA BARRIOS QUIJANO

C.C. 37.221.643

R/L SUPLENTE

CONSORCIO TRONCAL 4



HÉCTOR ENRIQUE MALDONADO BARRIOS

CC. 88.229.538

R/L CONSORCIO TRONCAL 4